



## **AYUNTAMIENTO DE HOLGUERA (CÁCERES)**

### **PLAN DE APOYO A LA ECONOMÍA LOCAL**

#### **CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A PYMES Y AUTÓNOMOS DE LA LOCALIDAD DE HOLGUERA QUE HAN CERRADO SUS NEGOCIOS Y LOCALES COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA**

##### **ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LAS AYUDAS.**

Las ayudas que regulan las presentes Bases tienen por objeto paliar los efectos económicos de la situación de crisis sanitaria actual de los autónomos y pequeñas empresas de la localidad de Holguera que se han visto obligados al cese de la actividad o cierre de sus negocios, como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus sucesivas prórrogas, como medida de reacción ante esta situación extraordinaria y a los efectos frenar los efectos económicos negativos en Holguera.

##### **ARTÍCULO 2.- BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios de estas ayudas son los titulares de establecimientos comerciales, pymes y autónomos, con sede en la localidad de Holguera que se han visto obligados al cierre de sus establecimientos. Tendrá la consideración de beneficiario toda persona física o jurídica que realice la actividad, excluyéndose expresamente las entidades carentes de personalidad.

##### **ARTÍCULO 3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El Ayuntamiento de Holguera habilitará crédito suficiente para atender la demanda local y así se considere necesario.

La cantidad máxima a otorgar a cada beneficiario que cumpla los requisitos previstos en la presente orden de convocatoria será de **200 euros**.

Esta ayuda es compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. No obstante, el beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para el mismo fin.

##### **ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

a) Estar afiliados y en alta, a fecha 1 de marzo de 2020 en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y colaboradores, en su caso.



## AYUNTAMIENTO DE HOLGUERA (CÁCERES)

- b) Acreditar el cese de la actividad mediante declaración responsable del titular, en el supuesto de que la actividad no se encuentra directamente suspendida en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, reservándose el Ayuntamiento la facultad de investigar si el negocio ha permanecido sin actividad desde esa fecha, para lo que podrá en cualquier momento recabar la información fiscal o de otra índole necesaria, a efectos de verificar los datos declarados.
- c) Hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, Tributos y no ser deudor al Ayuntamiento de Holguera.
- d) Estar en posesión de la licencia de actividad en vigor a nombre del autónomo principal con anterioridad al 1 de marzo de 2020.

### **ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

#### **Presentación de solicitudes:**

La solicitud, dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días, una vez publicada la convocatoria a través del Bando municipal y Tablón de anuncios, debiendo acompañarse los documentos siguientes:

- a) Instancia de solicitud, en la que se identifique con claridad la persona física o jurídica solicitante y, en su caso, la representación que ostente. Dicha instancia deberá ir firmada por quien la formule haciéndose responsable de la veracidad de los datos y documentos aportados asumiendo los compromisos y obligaciones que impliquen la concesión de la subvención.
- b) Documento Nacional de Identidad del solicitante. Cuando se actúa por representación se presentará poder actual del firmante de la solicitud.
- c) Número de Identificación Fiscal para las empresas individuales y Tarjeta de Identificación Fiscal para las Sociedades Mercantiles.
- d) En el caso de que se trate de Sociedades Mercantiles, Estatutos vigentes registrados y escritura de constitución.
- e) Alta Fiscal de la empresa en el IAE de la actividad que se solicita la ayuda, con fecha anterior al 1 de marzo de 2020.
- f) Licencia de actividad en vigor a nombre del autónomo principal con anterioridad a 1 de marzo de 2020



## **AYUNTAMIENTO DE HOLGUERA (CÁCERES)**

- g) Número de cuenta bancaria donde se desea que se abone la subvención una vez concedida.
- h) Declaración de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

### **Instrucción del procedimiento:**

Una vez presentada la solicitud y documentación que la acompaña, se procederá a su evaluación, pudiendo pedir el Ayuntamiento, cuantos documentos se estimen necesarios para la resolución de la ayuda, a efectos de comprobar que los particulares cumplen los requisitos para poder ser considerados beneficiarios de la ayuda.

Efectuada la evaluación, a la vista del expediente, el Alcalde formulará la Resolución debidamente motivada, indicando la cuantía de la ayuda en el caso en que proceda, o su improcedencia en caso contrario.

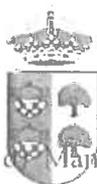
La Intervención Municipal fiscalizará el expediente y comprobará la existencia de crédito presupuestario adecuado al efecto.

La resolución de concesión o su denegación se notificará al interesado con indicación de los recursos que procedan.

### **ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios estarán obligados a :

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- c) Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Holguera.



## AYUNTAMIENTO DE HOLGUERA (CÁCERES)

Mantener las condiciones establecidas en la concesión, en lo que se refiere a la actividad subvencionada y a los contratos de trabajo formalizados.

e) Proceder a la devolución de la subvención concedida en el caso de estar incurso en alguna de las causas de reintegro.

### **ARTÍCULO 7.- CUANTÍA.**

La cuantía de la subvención es de **200 euros**, y siempre que el Ayuntamiento cuenta con consignación presupuestaria suficiente.

### **ARTÍCULO 8.- COBRO DE LA AYUDA**

El pago de la ayuda, una vez emitida resolución favorable de concesión y, aportada toda la documentación o aclaración justificativa requerida, en su caso, se efectuará en la cuenta bancaria designada por el beneficiario, una vez emitida certificación de existencia de crédito por la Interventora municipal.

### **ARTÍCULO 9.- MEDIDAS DE GARANTÍA. REINTEGRO.**

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las dependencias en que se realizan las actividades.

Será causa de reintegro total de la subvención concedida si en las labores de comprobación descritas, el Ayuntamiento apreciara falsedad de las declaraciones o documentación presentadas, además del resto de causas y motivos especificados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía de la cantidad recibida.

### **ARTÍCULO 10.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda a la actividad subvencionada, a tales efectos, el beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para el mismo fin.

### **ARTÍCULO 11.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Las infracciones y sanciones serán las establecidas en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2.003, General de Subvenciones.



## **AYUNTAMIENTO DE HOLGUERA (CÁCERES)**

### **ARTÍCULO 12.- ENTRADA EN VIGOR.**

La presente convocatoria de ayudas entrará en vigor una vez sea aprobada por el Pleno Municipal y publicada en el Tablón de anuncios y a través de bandos municipales.